



En relación al informe provisional de fiscalización de determinadas áreas de este Ayuntamiento, ejercicio 2018, efectuado por la Cámara de Cuentas de Andalucía y a solicitud de la Sra. Alcaldesa, se procede a responder los siguientes puntos del citado informe:

PUNTO 22

INVENTARIO:

Consultado con el Departamento de Patrimonio:

- "El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"ASUNTO 7.- REVISIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, asunto 7 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

"REVISIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA"

FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES POSTERIORES DE LOS ACTIVOS DERIVADOS DE AMORTIZACIONES Y DETERIOROS

El inventario se viene actualizando durante el año mediante Resoluciones de altas y bajas en el mismo

AJEMSA

Según el informe de la liquidación del 2014, AJEMSA tiene escritura de liquidación de septiembre de 2014 y notificación de extinción en el Registro Mercantil de Cádiz el 23 de diciembre del 2014.

Las cuentas de AJEMSA no se incorporaron por no haberse formulado por los administradores al disolverse los órganos de administración respectivos y por no aportarse una contabilidad cerrada y completa.

En el informe de la Intervención Municipal de la Cuenta General de 2014 y 2015 se detalla la situación.



PUNTO 23

Según informa Urbanismo en el Inventario realizado a 31 de diciembre de 2020, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, se incluye un capítulo en el que se incluyen los bienes adscritos al PMS.

PUNTO 24

La Tesorería Municipal y esta Intervención ha realizado trabajos de depuración de derechos reconocidos pendiente de cobro que pudieran encontrarse prescritos, culminándose los trabajos en 2021 con la aprobación por Junta de Gobierno Local, de 1 de julio de 2021

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de julio de 2021:

""APROBADO el asunto urgente número 39: Asunto: EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS EN LA CONTABILIDAD MUNICIPAL ANTERIORES AL EJERCICIO 2003

1.- Tomar conocimiento de la citada Resolución de la Primera Teniente de Alcaldesa Delegada del Área de Gobierno de Economía Productiva, Hacienda y RR.HH.

2.- Siendo los derechos reconocidos en la contabilidad municipal del mismo periodo y concepto que los prescritos superiores a los obrantes en el Sistema de Gestión Tributaria, ordenar la depuración contable de los saldos de contabilidad conforme al detalle del Anexo III del informe de Tesorería de 19/5/2020, modificado por informe adicional de fecha 15/6/2021, por importe de 21.488.812,46 €.

3.- Existiendo derechos reconocidos en contabilidad anteriores a 2003 que no se encontraban en gestión de cobro por la recaudación municipal, detallados en el Anexo IV del citado informe de Tesorería, e informe adicional citado, por un importe total de 8.735.121,70 €, operaciones procedentes de OOAA extintos, subvenciones, patrocinios, u operaciones intra grupo que deben considerarse igualmente prescritas, ordenar la depuración de los mismos"

Y con fecha 8 de noviembre de 2021, el Tesorero emite informe sobre anulación de derechos por importe de 4.838.34€6,99 €

PUNTO 24

Consultado con el Departamento de Patrimonio:

- "El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

"ASUNTO 7.- REVISIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.



- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2019, asunto 7 del Orden del Día, adoptó el siguiente acuerdo:

“REVISIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA”

El inventario se viene actualizando durante el año mediante Resoluciones de altas y bajas en el mismo.”

PUNTO 25

Respondido en el punto 22.

PUNTO 26

En la Cuenta General desde 2016 se efectúan provisiones a corto y a largo plazo., que antes no se hacían.

Además de lo anterior, los litigios en curso en el Ayuntamiento no resulta conveniente efectuar provisión por varios motivos:

- 1) Un alto volumen se ganan por el Ayuntamiento
- 2) Otro volumen de demandas no tienen contenido económico (urbanismo, penal, muchos sociales etc)
- 3) En los últimos años los terceros para acelerar el cobro de deudas incluyéndose en los Fondos de Ordenación para pago de Sentencia, acuden a la vía judicial para obtener una sentencia que podamos incluir en el Fondo. Por tanto son deudas reconocidas pendiente de pago o son deudas que están en la contabilidad en la Cuenta 413.
- 4) Todas ellas, de no estar en OR y estar en la 413 se regularizan con los REC efectuados con cargo a la financiación obtenida por los préstamos concedidos en el Fondo de Ordenación.

Así las cosas, los litigios en curso, hasta la fecha, no han producido ningún desfase contable ni patrimonial que haya de corregirse con provisiones sin base concreta de previsión que no contribuirían a la imagen fiel que debe presidir las Cuentas.

PUNTO 30 Las Cuentas Recaudación Diputación, años 2014 a 2020, están aprobadas

CTA RECAUDACIÓN 2014 : Aprobada Junta Gobierno Local 21 de mayo de 2020.

CTA RECAUDACIÓN 2015: Aprobada Junta Gobierno Local 3 de junio de 2021.



CTA RECAUDACIÓN 2016 : Aprobada Junta Gobierno Local 3 de junio de 2021.

CTA RECAUDACIÓN 2017 : Aprobada Junta Gobierno Local 1 de julio de 2021.

CTA RECAUDACIÓN 2018 : Aprobada Junta Gobierno Local 2 de noviembre de 2021.

CTA RECAUDACIÓN 2019 : Aprobada Junta Gobierno Local 2 de noviembre de 2021.

CTA RECAUDACIÓN 2020 : Aprobada Junta Gobierno Local 3 de mayo de 2022.

PUNTO 31

No se han podido efectuar las **reclasificaciones temporales de activos y pasivos** de las integraciones de las sociedades municipales que se disolvieron en 2014 y principios de 2015, por que se llevaron a cabo sin previamente aprobar las Cuentas y su liquidación contable y, además, por la ausencia de los soportes contables en esta Intervención, tal como expuso la Intervención Municipal en su informe de la Cuenta General de 2014 y 205 y tal como refiere el informe de la Cámara de Cuentas en los puntos 22 y A5, A17, A23.

Las **periodificaciones** no se hacen en gastos, dada la poca cuantía que suponen y se aplica el principio de importancia relativa, por ser su incidencia prácticamente nula. Normalmente se solicita que las facturaciones se realicen en el año natural, con los devengos del año natural. “

No se ha realizado la **minoración de ingresos con subvenciones a imputar a gastos**, se ha comprobado que no se daban en el ejercicio, habiéndose advertido error de transcripción en el informe de Intervención.

PUNTO 32

Los anticipos concedidos hace años a las entidades municipales Escuela de Negocios, GELDEMSA, JECOMUSA, EMUSUJESA y FUNDACIÓN TETRO VILLAMARTA, a la fecha ya no están pendientes de cobro, ya que se regularizaron por las integraciones.

Del mismo modo se está gestionando un expediente de Depuración de Operaciones no Presupuestarias también de años antiguos, y en dicho expediente, se encuentra para anular anticipos de hace años a XEREZ XXI SPEED FESTIVAL, por importe de 1.295.891,17€; TIERRAS DEL JEREZ 2.330.758,21€ y JEREZ 2002 por 4.570.943,06€. De igual manera existen otros acreedores no presupuestarios, dentro del expediente de depuración de Operaciones no presupuestarias, cuyos saldos serán eliminados de la contabilidad municipal.



PUNTO 33

Expedientes de reconocimiento extrajudicial

En el año 2018 se recibieron en Intervención 13 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 2.595.293,03 €, IVA incluido, (2.592.190,22 € aplicados a presupuesto y 3.102,81 € de IVA deducible no presupuestario), que tenían crédito presupuestario y por tanto el órgano competente de aprobación es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la Base 11ª A)- I – 2 de Ejecución del Presupuesto.

El artículo 60.2 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 11ª A)- I – 1) establecen que *"corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera"*.

De acuerdo con este precepto el Pleno aprobó inicialmente, con fecha 27 de septiembre de 2018, el expediente T033/2018 de modificación presupuestaria de suplementos de crédito y créditos extraordinarios para dar cobertura a obligaciones pagadas por el Fondo de Ordenación para sentencias judiciales firmes, por importe de 18.142.493,46 €. En el mismo acuerdo se aprobó el reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe de 18.562.048,71 € IVA incluido (18.142.493,46 € aplicados a presupuesto más 419.555,25 € de IVA deducible no presupuestario), condicionado a la aprobación definitiva del expediente de modificación. Esta aprobación definitiva se publicó en BOP del 12 de noviembre de 2018 y por tanto se contabilizaron las obligaciones al día siguiente.

Por tanto, el total de reconocimientos extrajudiciales asciende a 20.759.649,74 € (20.756.463,68 € imputados a presupuesto).

	IMPORTE IVA INC	RELACIÓN O	Nº FACTURAS	EXPEDIENTE	FECHA APROBACIÓN JGL
2018-001	1.210,00	O-2018-151	1	G292	22/03/2018
2018-002	963,16	O-2018-240	2	G311	12/04/2018
2018-003	7.253,70	O-2018-292	12	G318	19/04/2018
2018-004	61,25	O-2018-317	2	G375	26/04/2018
2018-005	35.081,61	O-2018-387	27	G428	17/05/2018
2018-006	9.052,49	O-2018-388	7	G435	17/05/2018
2018-007	7.196,34	O-2018-756	21	G569	08/08/2018
2018-008	4.571,73	O-2018-1247	2	G572	28/12/2018
2018-009	49.539,93	O-2018-618	8	G574	26/07/2018
2018-010	19.648,35	O-2018-891	10	G794	18/10/2018
2018-011	2.381.682,49	O-2018-1260	3400	G1124	28/12/2018
2018-012	48.781,98	O-2018-1211	7	G1125	28/12/2018
2018-013	30.250,00	O-2018-1234	2	G1126	28/12/2018
TOTAL	2.595.293,03		3.501,00		



	IMPORTE IVA INC	RELACIÓN O	Nº FACTURAS	EXPEDIENTE	FECHA APROBACIÓN PLENO
FONDO ORDENACIÓN	18.562.048,71	O-2018-1140	116		27/09/2018
TOTAL	21.157.341,74				

Si el informe de Intervención sobre la liquidación del presupuesto de 2018 refiere 13 expedientes de REC y no 14, fue un error, por cuanto se aprobaron 14, como se ha acreditado., todos por el órgano municipal competente.

PUNTO 34

CUENTA 413 Y REC

Todos los reconocimientos extrajudiciales parten de operaciones contables pendientes de aplicar a presupuesto en la cuenta 413, cuyo detalle se incluye en la propuesta de aprobación. Algunas corresponden a facturas y otras a otros tipos de gastos, como intereses de demora.

Los gastos regularizados mediante REC se contabilizan mediante un monitor que realiza un asiento contable en que se dan de baja los importes de la cuenta 413. De hecho, uno de los procesos de validación de Sicalwin comprueba que el saldo de operaciones pendientes de aplicar coincide con el de la cuenta del Plan Contable. Por tanto, es materialmente imposible que haya REC que no procedan de la cuenta 413.

Revisado los datos que refiere la Cámara, no existe tal descuadre. Todos los REC de los 14 expedientes tramitados en 2018 parten de la cuenta 413.

PUNTO 35

La cuenta 555 presenta un saldo elevado, no por haber ordenado pagos sin crédito presupuestario, sino fundamentalmente por la formalización contable de pagos ya consumados, en su mayoría:

- Adeudos en entidades financieras derivados de gastos financieros como intereses de demora y comisiones (hubo un gran volumen en 2008 relacionado con la crisis económica), que no tenían crédito suficiente
- La cuenta de Recaudación de Diputación, que detrae el premio de cobranza de los ingresos transferidos al Ayuntamiento, antes de que ese gasto sea aprobado por el órgano competente.
- Intereses y recargos del fraccionamiento de deuda con la AEAT y la Seguridad Social, no previstos suficientemente.

Los pagos pendientes de aplicación cuya naturaleza se conoce tienen contabilizadas sus correspondientes operaciones 413, que en 2021, tras mejoras en el sistema contable Sicalwin, se pudieron enlazar en su mayoría.

El uso dado en 2018 se debe fundamentalmente a la contabilización de los gastos de personal como pagos pendientes de aplicación, para la conciliación bancaria, aplicándose más tarde, como se puede ver en la consulta (concepto 40.006). Esta práctica ya no se realiza en la actualidad.

Econó m.	Cta. PGCP	Descripción	Saldo Inicial Deudores	Total Debe (Pagos)	Total Haber (Ingresos)	Saldo Actual Deudor
40001	5550	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION	6.179.193,88	6.050,00	0,00	6.185.243,88
40002	5550	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION - PROMOCION-	713.290,78	0,00	0,00	713.290,78
40003	5550	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION - AYUNTAMIENTO-	20.565.312,20	2.320,50	0,00	20.567.632,70
40004	5550	PAGOS PENDIENTES APLICACION ORG.AUTONOMOS	2.162,11	0,00	0,00	2.162,11
40005	5550	PAGOS PENDIENTES APLICACION REMANENTES IPDC	0,00	0,00	0,00	0,00
40006	5550	CONCILIACION BANCARIA GASTOS DE PERSONAL	10.421.858,44	63.790.888,19	62.620.045,53	11.592.701,10
40007	5550	PAGOS PDTES DE APLICACION CONCILIACION BANCARIA	2.217.062,39	0,00	0,00	2.217.062,39
40008	5550	PAGOS PENDIENTES DE APLICACION INTEGRACION SOCIEDADES	3,00	62.190,60	0,00	62.193,60
		TOTAL	40.098.882,80	63.861.449,29	62.620.045,53	41.340.286,56

PUNTO 36

El importe final que se incluyó en el referido Fondo fue de 16.360.366,42 €. Del referido importe, 11.822.426€ se encontraba en obligaciones reconocidas pendiente de pago y 4.537.940,13 € estaban contabilizadas en OPAS.

Por tanto, no se daba las circunstancias que implican efectuar una provisión en la cuenta (142) "Provisión para otras responsabilidades"

PUNTO 37

Todas las cajas Fijas y pagos a Justificar que estaban pendientes de aprobación a 31 de diciembre de 2018, han quedado aprobadas.

CAJAS FIJAS PENDIENTES DE APROBAR A 31-12.2018



Nº Expte.	NIF Habilitado	Fecha Aprobación
G100/2018	31690749S	JGL 01-08-2019
G105/2018	31636114M	RESOLUCION 28-12-2018- ERROR CONTABILIZACION 06-06-2019
G113/2018	31640093M	JGL 15-07-2021
G303/2018	31648210A	JGL 10-06-2019
G320/2018	31621633Z	JGL 14-03-2019
G329/2018	31712308T	JGL 07-12-2021

PAGOS A JUSTIFICAR PENDIENTES DE APROBACIÓN DE CTA JUSTIFICADA A 31-12-2018

Nº Expte.	N.I.F. Tercero	Fecha Aprobación
G1000	31649877Z	JGL 11-06-2019
G1003	31623092R	JGL 06-06-2019
G1004	31654363S	JGL 06-06-2019
G1024	31654363S	JGL 06-06-2019
G1040	31623092R	JGL 13-06-2019
G1057	31654363S	JGL 06-06-2019
G1069	31623092R	JGL 06-06-2019
G16	31633771P	JGL 13-02-2020
G17	31633771P	JGL 16-11-2021
G18	31633771P	JGL 08-07-2021
G453	52323181K	JGL 18-06-2020
G498	31641141H	JGL 18-07-2019
G521	31623092R	JGL 28-03-2019
G535	31623092R	JGL 28-03-2019
G619	31650854W	JGL 22-08-2019
G630	31609690P	JGL 25-04-2019
G646	31633771P	JGL 19-12-2019
G708	31654572V	JGL 22-08-2019
G713	31665812X	JGL 28-03-2019
G773	31662048H	JGL 25-04-2019
G792	00653003X	JGL 02-05-2019
G797	31623092R	JGL 06-06-2019
G84	31665812X	JGL 07-11-2019
G850	31623092R	JGL 06-06-2019
G857	31632575P	JGL 25-04-2019
G867	31705125Q	JGL 31-10-2019
G876	31665812X	JGL 06-06-2019



G878	31623092R	JGL 28-03-2019
G897	31623092R	JGL 10-06-2019
G899	31690749S	JGL 06-06-2019
G9	31623092R	JGL 30-05-2019
G900	31623092R	JGL 28-03-2019
G901	31624504X	JGL 28-03-2019
G903	31590178T	JGL 26-09-2019
G921	31705125Q	JGL 18-07-2019
G921	31705125Q	JGL 18-07-2019
G921	31705125Q	JGL 18-07-2019
G935	31623092R	JGL 06-06-2019
G944	31654572V	JGL 12-09-2019
G948	31705125Q	JGL 25-04-2019
G950	31623092R	JGL 13-02-2020
G976	31705125Q	JGL 25-04-2020
G995	31641141H	JGL 25-07-2019

PUNTO 38

Este punto está contestado a través de los puntos 24, 32 y 34

PUNTO 45

No hay prohibición legal alguna para efectuar las generaciones de crédito en situación de prórroga presupuestaria, es principio general del derecho que las normas imponen lo que expresamente en ellas se dicta y el art. 169.6 TRLRHL no determina un numerus clausus:

"6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados."

Si el legislador hubiera querido excluir la posibilidad de efectuar generaciones de crédito, así lo hubiera dicho o hubiera dicho: " sólo pudiéndose efectuar las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177,178 y 179", pero esto no es lo que dice.

Si acudimos al art. 181 TRLRHL establece:



"Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, en la forma que reglamentariamente se establezca, los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones."

Comprobándose que tampoco refiere prohibición alguna de efectuarse en situación de prórroga presupuestaria y remitiéndose al desarrollo reglamentario.

El desarrollo reglamentario lo lleva a cabo el Real Decreto 500/1990, cuyo artículo 21.5 en consonancia con el art. 169.6 TRLRHL que no efectúa un numerus clausus, determina:

"5. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley."

Por tanto, no hay incumplimiento legal en llevar a cabo generaciones de créditos en situación de prórrogas presupuestarias. Algo, por otra parte, lógico por cuanto prohibirlas llevaría a la imposibilidad de obtener y ejecutar subvenciones recibidas, ya que si no se puede generar crédito con una subvención, no se puede ejecutar. No existiendo prohibición de obtener subvenciones en situación de prórroga presupuestaria.

Así las cosas, las tres generaciones de crédito efectuadas corresponden a tres subvenciones recibidas para su ejecución:

F. contabilización	Nº Expediente	Importe (€)
17/01/2018	T002/2018	173.236,83 Generacion Credito Acciones experimentales , Subvencionado por el SAE
13/02/2018	T003/2018	34.382,47 Generacion Credito por Subvencion complementaria para Urbanismo Comercial abierto , concedida por la Consejeria de Empleo, Empresa y Comercio
05/02/2018	T004/2018	255.787,48 Generacion Credito por Subvencion Diputacion Proyecto DIPUJOVEN
TOTAL		463.406,78



Con el planteamiento de la Cámara no se podría solicitar ni recibir subvenciones en situación de prórroga, por cuanto si no se puede generar el crédito para su ejecución, serían inejecutables.

Es por ello que, tal como dice el informe de esa Cámara, es práctica habitual en todas las administraciones públicas y lo es al no ser prohibidas expresamente y si permitidas expresamente por la normativa vigente.

PUNTO 47

Efectivamente este Ayuntamiento ha tenido que asumir un continuo afloramiento de facturas correspondientes a ejercicios antiguos (desde el 2009) y sobre todo del 2012 al 2014.

De este modo en 2015 se contabilizaron en OPAS un gran volumen de facturas que no figuraban en contabilidad, lo que provocó que, según datos de la liquidación de 2015 ascendieran a 120.602.676,41 euros. En cambio en 2018 el importe de OPAS se redujo a 50.107.983,01 euros. También en los REC se incluyen obligaciones de ejercicios anteriores que afloran por la sentencia. Otra circunstancia que obliga a reconocer obligaciones de ejercicios antiguos es la liquidación de AJEMSA por integración de activos y pasivos que al haberse efectuado en 2014 sin cerrar las Cuentas de la sociedad y al faltar los soportes contables (tal como se ha comentado en los puntos 22, 31) implica que van apareciendo acreedores reclamando el pago de facturas por servicios prestados en el ejercicio 2014 y anteriores.

En definitiva, lo referido en este punto es consecuencia de la continua regularización que este Ayuntamiento se ha visto obligado a efectuar por la gestión económica-presupuestaria de ejercicios antiguos en los que no se reconocían un gran volumen de obligaciones, ni se contabilizaban en OPAS.

PUNTO 48

Los REC aprobados por JGL no han sido adoptados por órgano manifiestamente incompetente, como dice la Cámara.

El artículo 60.2 del RD 500/1990 y las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 11ª A)- I – 1) establecen:

"Corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera".

Y en su consecuencia la Base de Ejecución del Presupuesto 11.2 c) atribuye a la Junta de Gobierno Local *"Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito que no carezcan de consignación presupuestaria."*



Los 13 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos, por importe total de 2.595.293,03 €, que aprobó la Junta de Gobierno Local, fue porque tenían crédito presupuestario y por tanto era el órgano municipal competente.

PUNTO 48

Los servicios que refiere el informe fueron regularizados con la formalización del correspondiente contrato previa tramitación del oportuno procedimiento de contratación.

Semáforos: firmado 20-07-22

Limpieza de Dependencias: firmado 11-12-19

Limpieza Colegios Fecha de formalización del contrato: firmado 11 de diciembre de 2019

Transportes a Pedanías: firmado 12-06-2018.

Seguro de coches : Este contrato se hizo a través de la FEMP y se adjudicó el 18 de enero de 2022.

Con respecto a la factura de OHL Ingesan de 259.261,55, corresponde al mes de diciembre de 2017. Hay prórroga del contrato por Junta de Gobierno Local 20-07-17, por un año.

Por otra parte, para regularizar la situación derivada del gran volumen de facturas que se habían acumulado por los servicios con contratos vencidos desde hacía años y el derecho de cobro del tercero que había prestado a conformidad el servicio, se procedió al estudio jurídico concluyéndose la procedencia de, en base al principio jurídico del enriquecimiento injusto, tramitar expedientes de omisión de fiscalización del art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local. Todo ello avalado por distintos Dictámenes de órganos consultivos y sentencias del Tribunal Supremo, sin tener que acudir al largo proceso de revisión de oficio y declaración de nulidad de pleno derecho que la jurisprudencia tiene calificado como un procedimiento de carácter restrictivo que no procede si existe otro procedimiento mediante el cual se solucione la situación.

PUNTO 50

Respondido en el Punto 37

Todas las cajas fijas y pagos a Justificar que estaban pendientes de aprobación a 31 de diciembre de 2018, han quedado aprobadas, en su mayoría en 2019.

PUNTO 51

Respondido en el Punto 22



PUNTO 51

La Orden de 30 de julio de 1992 sobre instrucciones para la confección de nóminas no es de aplicación a administraciones locales, como ninguna Orden ministerial que sólo son aplicables a la administración del Estado. Tal como dicha Orden determina expresamente en su punto 1:

"1. La confección de nóminas de retribuciones del personal al servicio de la Administración del Estado, comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que hayan de ser satisfechas con cargo a créditos consignados en el Presupuesto del Estado, y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13, apartado 4, de la citada Ley, se regirá por las presentes instrucciones."

PUNTO 53

Consultado con Contratación los años en que se ha realizado la remisión de los contratos formalizados, a través de la plataforma de rendición de cuentas a la Cámara de cuentas de Andalucía: años 2020 y 2021, estando ultimándose los trabajos para la remisión de años anteriores.

PUNTO 76

Todos los Fondos de Ordenación obligan a la adaptación del Plan de Ajuste, para asegurar la viabilidad financiera futura del Ayuntamiento y evitar los riesgos que refiere esa Cámara. De hecho, han permitido una reordenación de la gestión económica, con un aumento de pagos de las obligaciones del corriente de cada año y una situación económica mucho más sostenible.

PUNTO 78

Igual que lo dicho para el punto 26

PUNTO 79

Se están realizando trabajos a los efectos de regulación

Hay un expediente de regulación de Operaciones No Presupuestarias (ver punto 32)

PUNTO 80

Fechas de acuerdo de Pleno de disoluciones de las integraciones realizadas en el Ayuntamiento

ENTIDAD	ACUERDO PLENO AYUNTAMIENTO
AJEMSA	PLENO EXTRAORDINARIO 11/4/2014



EMUSUJESA	CESION ACTIVOS Y PASIVOS PLENO 20/3/2015
	CONOCIMIENTO ESTADOS CONTABLES PLENO 30/9/2015
ESCUELA DE NEGOCIOS	CESION ACTIVOS Y PASIVOS PLENO 27/6/2014
	CONOCIMIENTO ESTADOS CONTABLES PLENO 24/4/2015
GELDEMSA	CESION ACTIVOS Y PASIVOS PLENO 27/6/2014
	CONOCIMIENTO ESTADOS CONTABLES PLENO 24/4/2015
JECOMUSA	CESIÓN ACTIVOS Y PASIVOS PLENO EXTRAORDINARIO 10/11/2014
JEREYSSA	CESION ACTIVOS Y PASIVOS PLENOS 11/4/2014 Y 30/1/2015
JESYTEL	CESION ACTIVOS Y PASIVOS PLENO 30/1/2015

PUNTO 83

Ya cuenta el Ayuntamiento con el aplicativo informático nuevo, programa EPSILON RH de Grupo Castilla, como se ha dicho en el punto 29.

PUNTO 84

Ya efectuado, respondido en el punto 30.

PUNTO 85

Se han depurado operaciones y existe expediente en tramitación, respondido en el punto 32.

PUNTO 86

Se ha efectuado. Respondido en los puntos 24 .

PUNTO 87

Se está iniciando las actuaciones oportunas para el cumplimiento en materia de Presupuestos, de Liquidación y Cuenta General, en la misma línea de la Cámara de Cuentas.

Desde que el Presupuesto está sujeto a la autorización del Ministerio de Hacienda, el proceso se dilata mucho. No obstante, se intenta cada año aprobarlo con más anticipación.

La Liquidación del Presupuesto y la Cuenta General se está aproximando su aprobación al plazo legal. El problema ocurrido en la Intervención Municipal ha sido la acumulación de Cuentas Generales que se vio obligada elaborar, al no estar en 2015 ni elaborada la de 2013 y el problema que implicó la falta de información y de soportes contables de las entidades disueltas en 2014 y 2015, lo que hizo que se retrasase las Cuentas de 2013,2014 y 2015 con el retraso consiguiente de las de los ejercicios siguientes.



PUNTO 88

Respondido en punto 47, este Ayuntamiento no está asumiendo en ningún caso gastos sin crédito presupuestario. Las causas se han descrito en dicho punto.

Existe un procedimiento de OMIFIS que se está aplicando desde el año 2019

PUNTO 89

Existe un nuevo Acuerdo de Funcionarios desde 2021.

APENDICE A 21

En la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales por primera vez ha resultado positivo por importe de 5.018.717,39 €.

APENDICE A 38 y A39

Por el concepto de reparos se han determinado los OMIFIS, derivados de las prestaciones de servicios y suministros que carecían de contratos a la fecha de los devengos de las prestaciones, pero no son reparos propiamente, como ya se ha respondido en el punto.

Los informes de omisión de fiscalización no son informes de reparos como los denomina la Cámara.

En este sentido el art. 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local define lo que son reparos y su tratamiento por la Intervención Municipal y el art 28 define lo que es la omisión de la función interventora (OMIFIS), que no son reparos.

De hecho el art. 28.2 in fine obliga a la Intervención a incluir estos informes en los listados de reparos a remitir al Pleno de la Corporación Municipal y a los órganos de control. Si fueran reparos no haría falta que el RD impusiera esta obligación, se entendería aplicable el art. 15.6 y 7 directamente.

Además de lo anterior, hemos de señalar la causa de este elevado número de OMIFIS, que no es otra que el gran volumen de servicios que en junio de 2015 se encontraban prestándose con contratos vencidos y otros que vencían inminentemente sin haber procedido al oportuno procedimiento de contratación y debido al gran volumen de facturas sin contabilizar, que se contabilizaron en OPAS y debido al volumen de facturas de ejercicios anteriores que iban apareciendo y con la entrada en vigor del RD 424/2017, la Intervención Municipal procedió a implantar el procedimiento de omisión de fiscalización (OMIFIS) en orden al reconocimiento de



las obligaciones derivadas de ese volumen de facturas. Todo ello de acuerdo al art. 28 de dicho RD 424/2017.

Esto implicó que en 2018 se tuviera que tramitar un gran volumen de facturas que el Ayuntamiento tenía acumulada en dichas circunstancias.

La comparativa con otros Ayuntamientos no es homogénea, porque desconocemos si esos Ayuntamientos se habían encontrado en junio de 2015 con las diversas circunstancias que originaron estos hechos.

APENDICE A 59

Se contradice con lo expuesto en el apéndice A58.

No obstante ya se ha respondido en los puntos 26, 34 y 35, que reiteramos: todas las facturas incluidas en los REC se encontraban en la cuenta 413.

En Jerez de la Frontera en la fecha abajo indicada

La Vice Interventora en funciones de Interventora

Elena Clavijo González